

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente documento tiene carácter informativo y persigue responder de manera anticipada las preguntas más frecuentes que pueden surgir en el marco de la «Convocatoria de Subvenciones 2026 para el Fomento de la Participación Ciudadana» (*en adelante, Convocatoria*), no constituyendo por tanto un documento de valor legal, por lo que se aconseja consultar las Bases de la Convocatoria que se encuentran disponibles en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana.

- SE ACONSEJA QUE SE ACUDA A LAS BASES REGULADORAS DE ESTAS SUBVENCIONES -

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTA SUBVENCIÓN?

Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, o bien que hayan solicitado su inscripción antes de finalizar el fin del plazo de solicitudes y se inscriban efectivamente.

¿QUÉ PROYECTOS O GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SE PUEDEN PRESENTAR?

- Para proyectos que fomenten la participación ciudadana desarrollados por asociaciones que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 en el término municipal de Córdoba. (*Modalidad A*).
- Para gastos de funcionamiento de las asociaciones que tengan sede en el término municipal de Córdoba. (*Modalidad B*).

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

- La solicitud normalizada cumplimentada, con el proyecto (*Modalidad A*) o relación de actividades (*Modalidad B*), que también contiene el presupuesto y la declaración responsable.
- Acreditación del/de la representante legal o de la persona que presente la solicitud en nombre de la asociación. En caso de presentarse la documentación con el certificado electrónico de la entidad no es necesario presentar acreditación de representante, en los demás casos hay que presentar acreditación legal del/de la representante de la entidad, en los términos indicados en el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras.

- Modelo de alta de datos de terceros, si la entidad no está dada de alta en el programa municipal de contabilidad o se ha producido alguna modificación en sus datos bancarios, acompañado del CIF de la entidad.
- Se aconseja que, junto con el formulario de solicitud, la entidad presente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba.
En el caso de no presentar los certificados de estar al corriente, la entidad podrá autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para obtenerlos, en el apartado 8 (*Modalidad B*) o en el apartado 9 (*Modalidad A*), de los Formularios de Solicitud. O bien, la entidad podría presentar una Declaración Responsable (*ver modelo en la web participa.cordoba.es, concretamente en la sección <https://participa.cordoba.es/subvenciones/subvenciones-para-el-fomento-de-la-participacion-2026/>*).
- En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o ayudas recibidas o solicitadas para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud.
- Certificado de la composición de la Junta Directiva de la Asociación con la relación de sus integrantes, desagregada por sexo (*adjuntarlo solamente en el caso de que se quiera puntuación por este motivo. Ver modelo en la web <https://participa.cordoba.es/subvenciones/subvenciones-para-el-fomento-de-la-participacion-2026/>*).
- En su caso, ampliación de proyecto o de la relación de actividades.
- En su caso, ampliación del presupuesto.

¿CUÁNTO SE PUEDE SOLICITAR COMO SUBVENCIÓN?

La cuantía solicitada como subvención para la Modalidad A no podrá superar los 2.000 € por entidad y proyecto. **En caso de superar la solicitud de subvención la cantidad de 2.000 euros, la solicitud quedará excluida de la convocatoria.**

La cuantía solicitada como subvención para la Modalidad B no podrá superar los 3.500 € por entidad y solicitud. **En caso de superar la solicitud de subvención la cantidad de 3.500 euros, la solicitud quedará excluida de la convocatoria.**

¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia: publicado el 6 de noviembre de 2025.

PLAZO: DEL 7 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

Las solicitudes que se presenten antes o después del citado plazo de presentación serán inadmitidas.

¿DÓNDE TIENE QUE PRESENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN?

Las solicitudes, en las que se incluyen la declaración responsable y el presupuesto, junto con el resto de documentación, se presentarán firmadas, por el/la representante legal de la Asociación, únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede/tramites/tramites-generales/instancia-general>), dirigidas a la Unidad destinataria: **LA0016670 Participación Ciudadana** e indicando en el asunto: **“Subvenciones Participación Ciudadana 2026”**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES QUE UNA ASOCIACIÓN PUEDE PRESENTAR.

Solamente se puede presentar 1 solicitud por la Modalidad A y 1 solicitud por la Modalidad B. Una asociación puede presentar una sola solicitud a la modalidad A y no presentar solicitud a la modalidad B. También puede presentar una sola solicitud a la modalidad A y una única solicitud a la modalidad B. Lo que no se puede es presentar dos o más solicitudes a la modalidad A y/o dos o más solicitudes a la modalidad B.

¿DÓNDE ENCUENTRO LAS BASES Y LOS FORMULARIOS?

El formulario de solicitud, con la declaración responsable y con el presupuesto, junto al resto de documentación, estarán disponibles en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana (<https://participa.cordoba.es/subvenciones/subvenciones-para-el-fomento-de-la-participacion-2026/>).

¿CONOCES POR QUÉ RAZONES PUEDE SER INADMITIDA LA SOLICITUD DE TU ASOCIACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA? ENTRE OTRAS CAUSAS, ESTAS SON LAS MÁS COMUNES.

- La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido. *(Del 7 al 26 de noviembre de 2025, ambos incluidos).*
- La no utilización del formulario de solicitud normalizado en pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana.
- La no presentación de la solicitud de subvención por vía telemática, a través del registro electrónico.
- No cumplir alguno de los requisitos establecidos que impidan que tu asociación adquiera la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.
- Cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba o de las establecidas específicamente en las Bases Regulatorias de esta convocatoria de subvenciones.

¿POR QUÉ TU ASOCIACIÓN NO PODRÍA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA?

Además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones o por el resto de causas recogidas en las Bases de la Convocatoria 2026 para el Fomento de la Participación Ciudadana, cuando concurra/n **alguna/s de las siguientes circunstancias**:

- Aquellas asociaciones que, en el año 2025, hayan sido beneficiadas por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 €.
- Superar, en la solicitud, la cantidad de 2.000 euros de subvención de la Modalidad A y de 3.500 euros en la solicitud de subvención de la Modalidad B. En el caso de que el importe solicitado en el Formulario de Solicitud de subvención supere la cantidad de 2.000 euros para modalidad A y/o de 3.500 euros para modalidad B, la solicitud **quedará excluida de la convocatoria**.
- Que la entidad solicitante sea una federación o confederación de asociaciones, fundación y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- No estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Córdoba (*se aconseja que se acompañe a la solicitud certificaciones de cada una de estas obligaciones*).

¿CÓMO SE ELABORA LA PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O GASTOS SUBVENCIONADOS?

MODALIDAD A.-

En todos los soportes publicitarios (*incluido merchandising*) que se utilicen para la difusión de las actividades tiene que aparecer:

Subvenciona:



Se informará de la subvención recibida también si se produjeran intervenciones en medios de comunicación. El logo deberá figurar con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

La entidad, **con carácter previo a la celebración de la actividad**, deberá remitir la publicidad prevista a través del correo electrónico subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es.

Igualmente, **se deberá informar con antelación suficiente** a la Delegación de Participación Ciudadana de la fecha de inicio de la actividad y de su contenido, con el objeto de permitir poder realizar visitas institucionales del Ayuntamiento de Córdoba para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de las visitas de seguimiento y control de ejecución de la subvención que puedan efectuarse por parte de la Delegación de Participación Ciudadana.

MODALIDAD B.- Desde la Delegación de Participación Ciudadana se proporcionará placa informativa que deberá instalarse en la sede de la Asociación subvencionada o en las redes sociales o página web de la entidad con el siguiente lema y logo:

**La Delegación de Participación Ciudadana con cargo
a la Convocatoria 2026 de Fomento de la Participación Ciudadana
ha subvencionado gastos de funcionamiento de esta Asociación**



¿QUÉ PASA CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE HACE TU ASOCIACIÓN SI FINALMENTE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER NO COINCIDE CON EL IMPORTE SOLICITADO?

Si la entidad a la que se ha propuesto una cuantía de subvención en la resolución provisional no realizara una reformulación expresa del presupuesto inicial o no manifestara expresamente su oposición a hacerla, se entenderá que acepta la reformulación propuesta de oficio (*reformulación automática*), en la que se aplica por parte del órgano gestor una reducción proporcional de todos los gastos indicados en el presupuesto.

En esta convocatoria, al no puntuarse la aportación económica de la entidad, en el caso de que se haya previsto en el presupuesto de la solicitud de subvención, la entidad no estará obligada a mantener la aportación económica.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN?

En el Artículo 15 de las Bases Regulatorias se especifican los criterios de puntuación para las 2 Modalidades.

Como novedad este año:

- Se puntuará el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos documentales exigidos en la solicitud (*ejemplo: formulario correctamente cumplimentado, acreditación correcta del representante de la entidad, ...*), con comprobantes de envío, en su caso.

- La Junta Directiva de la Asociación cumple con el principio de paridad en su composición, entendido como representación equilibrada de sus integrantes, que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento de uno de ellos. Para acreditar este hecho, hay que presentar un certificado de la composición de la Junta Directiva con la relación nominativa de sus integrantes, desagregada por sexo (*ver modelo en web <https://participa.cordoba.es/subvenciones/subvenciones-para-el-fomento-de-la-participacion-2026/>*).
- En esta convocatoria 2026, **no puntúa** el hecho de que la asociación realice aportación económica al presupuesto del proyecto.

¿CON QUÉ IMPORTE SE PUEDE SUBVENCIONAR A TU ASOCIACIÓN?

Aquellas asociaciones solicitantes que obtengan la puntuación mínima exigida en las presentes Bases para ser entidad beneficiaria (*25 puntos, tanto para Modalidad A como para Modalidad B*), se les asignará una cuantía inicial, según las siguientes circunstancias que concurran en la solicitud:

- En el supuesto que la solicitud de la asociación se acompañe de un presupuesto cuyo importe sea igual o superior a 500 euros, se asignará una cantidad inicial de 500 euros, siempre que este importe esté comprendido dentro de la cantidad que solicita como subvención en esta convocatoria. Si la cantidad solicitada como subvención fuese menor se reducirá a ésta dicha asignación.
- Una vez efectuado el reparto económico de la primera fase, se procederá a repartir entre el número de entidades participantes en cada modalidad de subvenciones que, habiendo superado la puntuación mínima para ser entidades beneficiarias, y que con el primer reparto no hayan agotado la cuantía solicitada como subvención, el importe económico restante, ordenándose por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. Resultando como cantidad a incluir en la propuesta de Resolución de Subvenciones, la resultante de la suma de las operaciones en la primera y/o segunda fase de reparto.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TIENE QUE PRESENTAR MI ASOCIACIÓN EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN?

Es obligatorio presentar el formulario de justificación y las facturas o soportes de gastos admitidos, así como los justificantes de pago y los soportes de publicidad.

¡NO HAY QUE OLVIDAR QUE HAY QUE GUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, AL MENOS DURANTE LOS 4 AÑOS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, AL OBJETO DE LA VERIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, EN SU CASO!